



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 171-2020-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA

Huánuco, 23 de setiembre de 2020

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite Nº 96578-2020, de fecha 02 de setiembre del 2020, presentado por el señor Moisés Espinoza Huamán, identificado con DNI: 23158098, Presidente electo del “Comité de Usuarios Jatun Ragra”, respecto a la solicitud de desistimiento del procedimiento administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, la ley Nº 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el Artículo 198, numeral 198°.6 del T.U.O del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. Nº 004-2019-JUS, señala: La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento y que según el numeral 198°.7, del mismo articulado; la autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento.

Que, el Artículo 200° del T.U.O del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. Nº 004-2019-JUS, señala, lo siguiente:

Numeral 200°.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

Numeral 200°.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.

Numeral 200°.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.

Numeral 200°.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita

su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

Numeral 200°.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

Que, mediante escrito de fecha 02.09.2020, el señor Jatun Ragra, en su calidad de Presidente electo del Comité de Usuarios Jatun Ragra, de acuerdo a la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; solicitó el reconocimiento de su organización; y que posteriormente mediante escrito de fecha 08.09.2020, el administrado solicitó el desistimiento de su pedido justificando la existencia de errores en el expediente presentado y que mediante Informe N° 047-2020-ANA-AAA.HUALLAGA-AT.ALTO HUALLAGA/LAHT, se recomienda aceptar dicho desistimiento del procedimiento en curso; y,

De, conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y al amparo de la Resolución Jefatural N° 118-2018-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento sobre reconocimiento del Comité de Usuarios Jatun Ragra; presentada por Jatun Ragra, disponiendo la culminación del procedimiento y su archivo definitivo.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Jatun Ragra, mediante notificación electrónica y disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE


ALA
ALTO HUALLAGA
PEDRO CRISANTO SARAVIA BALTAZAR
Administrador
Administración Local de Agua Alto Huallaga
Autoridad Nacional del Agua